

Visto el recurso de alzada interpuesto, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El día 21 de mayo de 2001 el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén acordó la iniciación de expediente sancionador contra don Rafael y don Manuel A. Montoro Escamilla por carecer de libro de hojas de reclamaciones del establecimiento Croissanterie Panattona, del que son titulares.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el 14 de marzo de 2002 dictó resolución por la que se impone a la citada entidad una sanción de 300,51 euros por infracción al artículo 34.10 de la Ley general para la defensa de consumidores y usuarios en relación con el 3.3.4 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Tercero. Contra la anterior resolución los interesados interpusieron en tiempo y forma recurso de alzada, alegando:

- Que sí tenían el libro, pero no lo encontraron.
- La sanción es excesiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero realizada por la Orden de 18 de junio de 2001, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo.

Segundo. Los recurrentes están legitimados para interponer el presente recurso porque al tratarse de una comunidad de bienes de las previstas en el artículo 400 del Código Civil, la sociedad no tiene personalidad jurídica diferente de la de sus socios, como se desprende de lo dispuesto en el artículo 1669 del mismo texto legal.

En cuanto a la primera de las alegaciones vertidas por los recurrentes sobre que no encontraron el libro de reclamaciones en el momento en que el cliente lo solicitó, en nada hacen variar la resolución recurrida, porque el artículo 5.1 del Decreto 171/1989, de 1 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en Andalucía establece que para formular la queja o reclamación en su establecimiento el consumidor o usuario, podrá, en cualquier momento, disponer de una hoja de "quejas/reclamaciones" para cumplimentarla, por lo que si no se encuentra el libro se está incumpliendo lo reglamentariamente establecido.

Tercero. En cuanto a la cuantía de la sanción, la Ley permite para este tipo de infracciones la imposición de multas de hasta 500.000 pesetas (3.005,06 euros). La sentencia del Tribunal Supremo de 8 de marzo de 2002 nos señala que no es siempre posible cuantificar, en cada caso, aquellas sanciones pecuniarias a base de meros cálculos matemáticos y resulta, por el contrario, inevitable otorgar (...) un cierto margen de apreciación para fijar el importe de las multas sin vinculaciones aritméticas a parámetros de "dosimetría san-

cionadora" rigurosamente exigibles. En este caso, la sanción de 300,51 euros está más cerca del límite inferior que del superior (3.005,06) de las posibles, por lo que no procede su revisión.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Rafael y don Manuel A. Montoro Escamilla contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén recaída en el expediente sancionador núm. 23.271/01, y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Sevilla, 15 de julio de 2003.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando Propuesta, Resolución y Liquidación, formuladas en el expediente sancionador incoado que se cita.

Intentada sin efecto la notificación de la Propuesta, Resolución y Liquidación formuladas en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con los siguientes plazos:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que se adjunta.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Expediente: H-17/03-ET.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Francisco José Martín Gadea. Avda. de España, núm. 18. Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

Hechos probados: Durante su actuación en las reses que le correspondió lidiar en la corrida de toros celebrada en Niebla el día 22 de marzo de 2003, el caballo que montaba don Francisco José Martín Gadea llevaba ambos ojos tapados sin posibilidad de visión.

Infracción: Artículo 72.2 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero.

Tipificación: Art. 15.k) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Sanción: Una multa de 150,25 euros, por la infracción grave observada.

Huelva, 9 de julio de 2003.- El Delegado del Gobierno, Juan José López Garzón.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Jaén, de Resoluciones tomadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Jaén en solicitudes formuladas al efecto.

Celso J. Fernández Fernández, Delegado de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Jaén, hace saber:

Que de conformidad con lo establecido en los arts. 25 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía y art. 4 del indicado Decreto por el que se establece los vocales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita (BOJA núm. 134, de 18 de noviembre de 1999) en relación con los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997 de 31 de enero, por los que se aprueban los trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, y como consecuencia de haber sido infructuosas todas las gestiones realizadas para la notificación a los interesados de las resoluciones tomadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Jaén en solicitudes formuladas al efecto.

Acuerdo la publicación del extracto de las resoluciones adoptadas, autorizadas por la Secretaría de la mencionada Comisión, con indicación, a los efectos de lo establecido en el art. 61 de la citada Ley 30/92, que para el conocimiento íntegro de las mismas y su constancia, podrán comparecer ante la sede de la Secretaría de la Comisión sita en el edificio de la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, Paseo de la Estación, 30, 9.ª, de Jaén.

- Notificación a don César López Ugarte, con último domicilio conocido en Jaén (Jaén), la modificación de la pretensión en el expediente 1997/99, NIE 993157, tramitado a instancia de la Letrada doña Rosario Ortega García.

- Notificación a doña Antonia Sánchez Soria, con último domicilio conocido en Navas de Tolosa (Jaén), la concesión de los beneficios de asistencia jurídica gratuita a la solicitante, en el expediente 368/02, NIE 07/2002/00369.

- Notificación a doña Sofía Gómez Sánchez, con último domicilio conocido en La Carolina (Jaén), la concesión de la renuncia de los beneficios de asistencia jurídica gratuita en los expedientes 1639/02 y 1640/02, NIE 07/2002/02259 y 07/2002/02260 respectivamente.

- Notificación a don Justo Prados Pérez, con último domicilio conocido en Alcalá la Real (Jaén), el acuerdo de la Comisión de suspender el plazo para evaluar la pretensión y requerir al interesado para que en el plazo de 10 día aporte la documentación necesaria para evaluar la pretensión y demás documentación en la que basa su defensa en el expediente. Expediente 1825/02, NIE 07/2002/02946.

- Notificación a doña Ana M.ª Ruiz Arjona, con último domicilio conocido en Alcalá la Real (Jaén), el acuerdo de la Comisión de suspender el plazo para evaluar la pretensión y requerir a la interesada para que en el plazo de 10 día aporte la documentación necesaria para evaluar la pretensión y demás documentación en la que basa su defensa en el expediente. Expediente 1825/02, NIE 07/2002/02946

- Notificación a doña M.ª José García Hiervas, con último domicilio conocido en Baeza (Jaén), el acuerdo de la Comisión por el que se acepta la renuncia de los profesionales de oficio designados en el expediente 1937/02, NIE 07/2002/03073.

- Notificación a don Francisco Hinojosa Callejas, con último domicilio conocido en Alcalá la Real (Jaén), la renuncia tramitada a instancia de doña Magdalena Castro Muñoz de los beneficios que fueron concedidos en el expediente 2102/02, NIE 07/2002/03394.

- Notificación a doña Sara Reyes Moreno, con último domicilio conocido en Jaén (Jaén), el desistimiento de los beneficios de asistencia jurídica tramitado a instancia de don Emilio Fernández Fernández, en el expediente 2236/02, NIE 07/2002/03315.

- Notificación a don José García Leal, con último domicilio conocido en Andújar (Jaén), el acuerdo de la Comisión de suspender el plazo para evaluar la pretensión y requerir a la interesada para que en el plazo de 10 día aporte la documentación necesaria para evaluar la pretensión y demás documentación en la que basa su defensa en el expediente, en el expediente 298/03, NIE 07/2002/03745.

- Notificación a don Juan Martín Martín, con último domicilio en Andújar (Jaén) la aceptación de la renuncia a los beneficios de asistencia jurídica gratuita que tiene concedidos en el expediente 413/03, NIE 07/2003/00549.

- Notificación a don Francisco Ruiz López, con último domicilio en Linares (Jaén) el archivo del procedimiento para el cual se solicitaba la concesión del beneficio de Asistencia Jurídica Gratuita, puesto que la parte demandante ha desistido de él, expediente 416/03, NIE 07/2003/000204.

- Notificación a don Alejandro Chacón Barragán, con último domicilio en Bailén (Jaén) el acuerdo de la comisión, por el que se le requiera para que en plazo de diez días aporte solicitud debidamente cumplimentada, así como documentación, en el expediente 541/03, NIE 07/2003/03676.

- Notificación a don Eduardo Kayser Peréz, con último domicilio en Jaén (Jaén) el acuerdo de la comisión de denegar los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita dado que el pro-